**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LA SIGUIENTE**

**DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO**

**DECRETO NO. 90**

**A N T E C E D E N T E S:**

**1.** El C. Licenciado Guillermo Ramos Ramírez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Comala, mediante oficio número SM-161/2019 que signa en fecha 03 de mayo de 2019, solicita el beneplácito de este Honorable Congreso del Estado para otorgar incentivos fiscales a favor de los contribuyentes de ese Municipio, consistentes en la condonación del 100% de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del Impuesto Predial, Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas, durante el ejercicio fiscal 2019 y anteriores, que tendrá como vigencia a partir de la aprobación del Decreto respectivo, y hasta el 30 de junio del año que transcurre.

**2.** Mediante diverso oficio número SM/163/2019, el nombrado Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Comala, emite la estimación de impacto presupuestario de la presente Iniciativa, dando cumplimiento a los preceptuado por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con el numeral 58 de la Ley de Planeación para el Desarrollo Democrático del Estado de Colima

**3.**  Las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante oficio número DPL/432/2019, de fecha 08 de mayo de 2019, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la solicitud descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**4.** Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, procedimos a realizar el siguiente:

**A N Á L I S I S D E L A I N I C I A T I V A:**

**I.-** La solicitud que presenta el C. Licenciado Guillermo Ramos Ramírez, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, y que constituye la Iniciativa con Proyecto de Decreto que signan el Presidente Municipal C. José Donaldo Ricardo Zúñiga, la Síndico C. Esther Negrete Álvarez, así como los integrantes del Honorable Cabildo Municipal, en la exposición de motivos que la sustenta establece:

*El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.*

*El Gobierno Municipal de Comala constituye la máxima autoridad del municipio, le compete la definición de las políticas generales del Municipios y ejerce la administración de su gobierno mediante los acuerdos tomados en el seno del Cabildo.*

*Del artículo 1 de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, Colima, se desprende que el municipio para cubrir su gasto público, percibirá entre otras cosas ingresos derivados del pago de impuesto, mismo que a la letra dice:*

*“El Municipio de Comala para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejora, productos y aprovechamientos que se establecen en esta Ley, en porcentajes, tasas específicas o en salarios mínimos de la zona económica a que corresponde el municipio, así como las participaciones, aportaciones y recursos transferidos derivados de las leyes y convenios de coordinación respectivos. La facultad del Ayuntamiento en el cobro de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos es irrenunciable”.*

*De entre los impuestos más importantes por el monto de recaudación proyectado en cada año de ejercicio fiscal por parte de la Tesorería Municipal está el del impuesto predial, así mismo de entre los derechos más significativos por la recaudación que se logra a favor de la hacienda municipal está el derivado de las bebidas alcohólicas.*

*Ahora bien pasaremos a realizar el análisis del sustento de la normatividad legal de la cual se desprenden la exigibilidad del cumplimiento de dichas obligaciones a cargo de los ciudadanos, siendo estos los siguientes:*

***1)*** *Primeramente por lo que hace al impuesto predial, debemos recordar que el mismo se encuentra establecido en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el municipio de Comala, el cual a la letra dice:*

*ARTÍCULO 4º.- Es objeto de este impuesto:*

*I. La propiedad, la copropiedad, el condominio, la posesión y el usufructo de predios, que comprenden los terrenos y las construcciones edificadas sobre los mismos; y*

*II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizado el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad.*

*Disposición legal que establece el objeto, pero particularmente el título segundo señala además los sujetos, responsables solidarios, base, cuota, pago y exenciones, respecto a los cuales el ciudadano deberá observar para el cumplimiento de dicha obligación a su cargo.*

***2)*** *Por lo que hace al pago de licencias de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el artículo 14 de la Ley para regular la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas establece lo siguiente:*

*ARTÍCULO 14.- Durante los meses de enero y febrero de cada año, los titulares de las licencias respectivas deberán solicitar por escrito el refrendo de las mismas.*

*Por su parte, el artículo 79 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, establece lo siguiente:*

*ARTÍCULO 79.- Causarán los derechos establecidos en esta sección, las personas físicas o morales que obtengan licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.*

*Por lo anterior es que retomando las principales peticiones ciudadanas y en el ánimo de caracterizarnos por ser un gobierno que se preocupa y ocupa por buscar los esquemas administrativos que permitan al Ayuntamiento propiciar las mejores condiciones que beneficien a sus habitantes; es que consideramos que necesario se solicite al H. Congreso del Estado autorización para poder aplicar dicho descuento durante el periodo antes señalado.*

*Así pues, el impuesto y el derecho objeto de la presente iniciativa, tienen su reconocimiento, conformación, base y regulación, por la importancia que tienen respecto a la captación de recursos en el orden municipal, sin embargo el pago de los mismos no llega a materializarse en su totalidad, resultado de las dificultades económicas y sociales que se viven hoy en día en el Municipio de Comala, y no solo es eso, sino que por la omisión en el pago se generan recargos y multas que a la postre hacen que el pago sea imposible de realizar por parte de los contribuyentes y/o usuarios, y a su vez, trae como consecuencia que la Tesorería Municipal no alcance las metas de recaudación que se proyectan al inicio de cada ejercicio fiscal, comprometiendo en demasía las prestaciones de los servicios y cumplimiento de las obligaciones que señala la normatividad aplicable.*

*En ese sentido resulta imprescindible que las autoridades municipales, generen la dinámica administrativa necesaria para efectos de incentivar el pago, poder allegarse de los recursos necesarios para seguir prestando los servicios públicos con la calidad que los ciudadanos exigen, y que la hacienda pública municipal se vea fortalecida en beneficio del municipio de que se trate.*

*Es por ello que en atención a la facultad exclusiva que establece el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, el cual señala:*

*“Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de aluna región o rama de actividad económica del municipio….”*

*Se considera pertinente y procedente, solicitar la condonación de las multas y los recargos que se les generaron a los contribuyentes por la omisión del pago puntual del Impuesto Predial, Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas, para así buscar que a partir de la aprobación y hasta el 30 de junio del presente año, se consolide la recaudación de acuerdo a la estimación que se planteó en la Ley de Ingresos del presente ejercicio fiscal.*

*Resulta necesario que se autorice para el municipio de Comala lo expuesto en supra líneas por las siguientes razones:*

* *Actualmente la recaudación del municipio de Comala ha presentado un avance lento por debajo de lo proyectado, que si bien es cierto existen contribuyentes y usuarios responsables que se han acercado a cumplir con sus obligaciones, la realidad es que se percibe un envión anímico desalentador, motivo por el cual se procedió a realizar el análisis financiero entre el Tesorero Municipal y el Director de Catastro, área relacionadas con el cobro del multicitado impuesto y derecho, mediante el cual se determinó que como medida emergente la solicitud de autorización que nos ocupa, resulta necesaria para poder captar la mayor cantidad de recursos económicos posibles en el cierre del primer semestre del año.*

*De ahí estriba la necesidad de otorgar un incentivo para que genere el pago voluntario de los contribuyentes, que regularicen su situación y que a su vez, evite el incremento de las multas y recargos, que a la postre generen actos administrativos de sanción que requieren un despliegue administrativo de personal y de absorción de costos de cobranza que muchas veces resultan imposibles de recuperar.*

* *Que ante la fala de liquidez presupuestal la entrante administración municipal actualmente vive una etapa de inestabilidad, que de seguir así pondrá gravemente en riesgo la prestación de los servicios públicos, la operatividad de las diversas áreas de la administración, el cumplimiento con la clase trabajadora y el pago de la deuda con proveedores.*

*Por las anteriores razones este Ayuntamiento necesita más que nunca incentivar la recaudación fiscal, que le permita poder allegarse de los recursos necesarios con la finalidad de seguir cumpliendo las obligaciones que a su cargo le imponen la legislación federal y local, así como la reglamentación municipal.*

*Establecido lo anterior, los suscritos consideramos que la presente propuesta que pretende incentivar a los contribuyentes en mora a ponerse al corriente de sus pagos, lográndose con ello sanear en parte las finanzas municipales, cumplir las metas de recaudación, generar los esquemas municipales que permitan el pago puntual por parte de los usuarios, y en general, establecer una dinámica administrativa apegada a un sentido de responsabilidad que identifique medidas que no generen un daño al patrimonio municipal; por tanto, la misma resulta necesaria, congruente, y apegada a la hipótesis normativa y financiera para que sea viable su aprobación.*

**II.-** Leída y analizada la solicitud en comento, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, conforme lo establecen el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como la fracción VIII, del arábigo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Del análisis minucioso que se ha efectuado a la iniciativa que nos ocupa, se logra advertir que la finalidad de solicitar el otorgamiento de incentivos fiscales a favor de los habitantes del Municipio de Comala, si bien se establece como un mecanismo para que los usuarios actualicen el pago de sus contribuciones, constituye a su vez la oportunidad para que dicho Gobierno Municipal pueda enderezar el sano rumbo de sus finanzas ante la dinámica administrativa que esto conlleve, pues tal y como se desprende del contexto literal del documento descrito, la administración municipal de Comala no solo no ha alcanzado las metas propuestas de recaudación que se proyectó al inicio del ejercicio fiscal, sino que ve complicada la operatividad de las áreas de la administración, poniendo inclusive en riesgo la prestación de los servicios públicos, y esto derivado de la falta de liquidez económica que le ha producido la inestabilidad que adolece.

Luego entonces, la presente solicitud, como una medida emergente, permitirá al Ayuntamiento de Comala captar la mayor cantidad de recursos económicos posibles en el cierre del primer semestre del año en curso, y con ello fortalecer sus finanzas municipales, propiciando así las mejores condiciones que beneficien a sus habitantes.

**TERCERO.-** Como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el Municipio está dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autónomo en su régimen interno y libre en la administración de su hacienda pública, tal como lo instituye el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, quienes integramos esta Comisión dictaminadora consideramos viable la iniciativa analizada, en virtud de que el Gobierno Municipal de Comala busca consolidar la recaudación fiscal que se planteó en su respectiva Ley de Ingresos, permitiendo a los contribuyentes regularizar su situación tributaria, y evitar así que la falta oportuna en el pago de impuestos y derechos generen recargos y multas que, además de incrementar el adeudo, merman la posibilidad de actualizar el pago de contribuciones.

En esa tesitura, el Secretario del Ayuntamiento de Comala, C. Lic. Guillermo Ramos Ramírez, adjunta a la iniciativa en cita el criterio técnico mediante el cual da cabal cumplimiento a las disposiciones normativas contempladas por los artículos 16, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 58, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, pues en alusión a la estimación del impacto presupuestario dicho servidor público refiere que la solicitud de condonación que nos ocupa, no implica costo financiero alguno a cargo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 de dicho Municipio, sino al contrario, se encuentra adecuada a los ejes y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021 de Comala, por lo que presupuestariamente es viable, necesaria, acorde a la realidad hacendaria del Municipio, y apegada al principio de responsabilidad administrativa.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 90**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se condonan al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno, durante el ejercicio fiscal 2019 y anteriores, por concepto de pago del Impuesto Predial, Licencias Comerciales, y de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a favor de los habitantes del Municipio de Comala, Colima, que se pongan al corriente del pago de tales contribuciones. La condonación autorizada será aplicable a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y hasta el 30 de junio de 2019.

**T R A N S I T O R I O:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación, y será vigente hasta el 30 de junio de 2019.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 30 treinta días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

**DIP. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO**

**PRESIDENTA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGON**  **SECRETARIA** | **DIP. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA**  **SECRETARIA** |